



Universidad Nacional de Lanús

127/08

Lanús, 20 de noviembre de 2008

VISTO, el expediente N°2159/08, correspondiente a la 9° Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N°2018/08, y

CONSIDERANDO:

Que el 10 de septiembre de 2008 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio con la Universidad Nacional de La Plata;

Que el convenio tiene por objeto la ejecución conjunta de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio suscripto, el 10 de septiembre de 2008, entre la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemi Perri



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Arq. Gustavo Adolfo AZPIAZU, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María JARAMILLO, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada de Lanus, conviene en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemi Perri



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

SIXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres años, renovable automáticamente por periodos iguales, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

NOVENA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten en la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 10 días, del mes septiembre de 2008.

Dra. Ana María JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Arq. Gustavo Adolfo AZPIAZU
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS